



## CONTRATO No. 006-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, representada por el Ing. Constantino Tobalina D., en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la empresa ELITSA S.A., representada legalmente por el Sr. Nelson Eduardo Muñoz Cedillo, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LLAMADAS DE EMERGENCIA DE 9 ASCENSORES DE LA ESPOL"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos presentados por el delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-ESPOL-002-2015** para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LLAMADAS DE EMERGENCIA DE 9 ASCENSORES DE LA ESPOL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530404 **"Maquinarias y Equipos (Instalación mantenimiento y reparaciones"**, conforme consta en la certificación presupuestaria No. 272 y certificación futura No. G.FNCRO-034 emitidas por el Gerente Financiero el 30 de enero del 2015.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de febrero del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 A los cuatro días del mes de marzo del 2015 se suscribió el acta de negociación con el oferente ELITSA S.A. acordándose un precio final de US\$8.215,00 (Ocho mil doscientos quince dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el Ing. Constantino Tobalina Dito en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad mediante resolución de adjudicación del 4 de marzo del 2015, adjudicó el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LLAMADAS DE EMERGENCIA DE 9 ASCENSORES DE LA ESPOL"**, al oferente ELITSA S.A.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

7



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LLAMADAS DE EMERGENCIA DE 9 ASCENSORES DE LA ESPOL."**, requerido y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato:

- RECTORADO MARCA SCHINDLER CAPACIDAD 60 KG (8 PERSONAS) VELOCIDAD 1. MS PUERTA TIPO AUTOMATICAS
- BIBLIOTECA MARCA SCHINDLER CAPACIDAD 320 KG (4 PERSONAS) VELOCIDAD 1.MS PUERTA TIPO AUTOMATICAS
- CIENCIAS DELA TIERRA MARCA SCHINDLER CAPACIDAD 320KG (4 PERSONAS) VELOCIDAD 1. MS PUERTA TIPO AUTOMATICAS
- CELEX MARCA SCHINDLER CAPACIDAD 320KG (4 PERSONAS) 1.MS PUERTA TIPO AUTOMATICAS
- FIEC MARCA MITSUBISHI CAPACIDAD 1050 KG (14 PERSONAS) VELOCIDAD 1.MS PUERTA TIPO AUTOMATICAS
- FIMCP MARCA OTIS CAPACIDAD 450 KG (6 PERSONAS) VELOCIDAD 1. MS PUERTA TIPO AUTOMATICAS
- EDCOM MARCA SCHINDLER 320 KG (4 PERSONAS) 1 MS PUERTA TIPO AUTOMATICAS
- INGRESO Y ADMISION MARCA OTIS 450 KG (6 PERSONAS) VELOCIDAD 1 MS PUERTA TIPO AUTOMATICAS
- CEC MARCA MITSUBISHI VELOCIDAD 1 MS PUERTA TIPO AUTOMATICAS
- El mantenimiento preventivo, correctivo y llamadas de emergencia contempla, lámparas fluorescentes de alumbrado de cabinas, focos para botobes e indicadores de piso, aceite, grasa y la mano de obra que sea



necesaria para la reparación y cambio de los repuestos que sean requeridos para mantener los ascensores en buen funcionamiento para los usuarios.

- Para proceder con el mantenimiento preventivo, correctivo y llamadas de emergencia de los equipos, el oferente adjudicado contará con todos los manuales respectivos de cada equipo y emitirá un informe técnico o diagnóstico del estado de operatividad de cada equipo, realizará una revisión visual de cada equipo componentes del objeto de este contrato.
- Realizar el mantenimiento preventivo o a la vez correctivo con repuestos y materiales de buena calidad lo que garantizará el servicio.
- Limpieza en general, lubricación del equipo en general, reemplazo de luminarias de las cabinas señalizaciones y cuartos de máquinas, reemplazo de fusibles controles y paneles electrónicos, reemplazo de tornillería de todo el sistema de ascensores, cambio de aceite máquina de tracción, zapatas de puertas, limpieza de tarjetas electrónicas, limpieza de máquina, Limpieza de controlador, reajustes donde sea necesario, funcionamiento de los dispositivos de seguridad, revisión de peines y listones de seguridad, revisión y ajuste de ferno, lubricación de cadenas de arrastre y movimiento, limpieza general de truss inferior y superior y otras actividades que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.
- Realizar ajustes, calibraciones y verificaciones en los equipos realizados estos en forma periódica y rutinaria para garantizar el buen funcionamiento del ascensor y la seguridad de los pasajeros, 9 visitas anuales.
- Realizar los trabajos relacionados a la reparación y colocación de repuestos: Los repuestos serán presupuestados para su aprobación y respectiva facturación. La mano de obra correspondiente a reparaciones mayores como reparación de máquinas, motores de tracción, motores de puerta, cambio de cables de tracción, zapatas de freno y cualquier otro trabajo que conlleve tiempos mayores a cuatro horas hombre serán facturados.
- Acudir inmediatamente en plazo máximo de 24 HORAS en caso de llamada de emergencias, se determinará los daños en los ascensores y se presentará un informe técnico para que en 24 HORAS se proceda a su reparación, previo el visto bueno del Director de Servicios Generales.
- Asignar un técnico en mantenimiento calificado y especializado en reparación de ascensores, proporcionará garantía técnica para los trabajos de mantenimiento realizados.
- Contar con el stock de repuestos ORIGINALES y todas las partes y piezas que permite tener una garantía real contra defectos y daños que se presentaren, contar con la capacidad de poder conseguir los repuestos en un plazo máximo de tres días los repuestos contados desde el día de la notificación del daño. Salvo si se tratare de repuestos que no tienen disponible de manera inmediata en el mercado, deberá la empresa emitir un informe indicando la fecha exacta y tiempo en el cual se proveerá de los repuestos y accesorios requeridos instalando para este efecto en su lugar un repuesto provisional hasta solucionar el inconveniente. Los materiales de limpieza, grasa, guaípe, diesel, conectores de cable soporte de contactos, piezas distanciadoras para cualquiera de los interruptores de



- parada y de viaje están incluidos en el costo por mantenimiento, no tendrán ningún costo adicional para la CONTRATANTE.
- Cumplir con leyes y reglamentos de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de la ESPOL.
  - Presentar cronograma de actividades al Administrador del contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de US\$8.215,00 (Ocho mil doscientos quince dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos se harán con cargo a los fondos provenientes del presupuesto de la ESPOL relacionados con la partida presupuestaria 530404 "**Maquinarias y Equipos "Instalación mantenimiento y reparaciones"**", conforme consta en la certificación presupuestaria No. 272 y certificación futura No. G.FNCRO-034 emitidas por el Gerente Financiero el 30 de enero del 2015 por la Econ. Anita Carchi Paucar, Gerente Financiera.
- 5.2 La forma de pago es la siguiente: Contra presentación de factura mensual, informe del Administrador del Contrato a entera satisfacción del servicio recibido y copia del Certificado del IESS de no adeudar.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

#### CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

- 6.1 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el CONTRATISTA, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total del servicio.
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE

7



## CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo de vigencia para la prestación de los servicios contratados es de 1 año calendario a contado a partir de la suscripción del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

## CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

- 8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato. En el caso de que la empresa acumule en un mes tres llamados de atención se le imputará una multa equivalente al 5% de su pago mensual

## CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Angel Blacio T. en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Funciones de Administrador de Contrato:
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del servicio se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
  - Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
  - Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del servicio.
  - Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los servicios a entregarse.
  - Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la prestación del servicio y controlar su buena calidad.
  - Participación en la recepción mensual del servicio informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
  - Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
  - Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas



surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del servicio. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.

- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable



directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

- 12.2** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

- 13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO**

- 14.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, telefono 2269269, [www.espol.edu.ec](http://www.espol.edu.ec).

CONTRATISTA: Provincia: Guayas Cantón: Guayaquil, Parroquia: Rocafuerte Transversal BOYACA – GARCIA AVILES Calle Vélez Numero 503 Edificio: REDENA Piso 9 oficina 901 Correo Electrónico: [info@elitsa-ec.com](mailto:info@elitsa-ec.com) Teléfonos: 2-514574; 2-514051

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

- 15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP,



vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

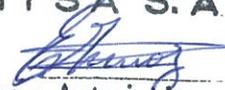
Dado, en la ciudad de Guayaquil, a **19 MAR 2015**

Escuela Superior Politécnica del Litoral  
(ESPOL)



Ing. Constantino Tobalina D.  
Delegado de la Máxima Autoridad

ELITSA S.A.

ELITSA S.A.  
  
Firma Autorizada

Sr. Nelson Muñoz Cedillo  
Representante Legal  
RUC 0991428763001

Elaborado por: Diana Díaz V.



**CONDICIONES GENERALES  
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE  
SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente





a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.  
"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**3.1** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.





**3.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**4.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**4.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**4.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

**4.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**4.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**4.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**5.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.





#### **Cláusula Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

6.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

7.1 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

8.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

8.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **Cláusula Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

9.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

9.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

